



OFICIO N° 36354
INC.: solicitud

jpgj/fur
S.21°/371

VALPARAÍSO, 18 de abril de 2023

El Diputado señor FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el equipamiento y personal en los distintos puertos de Chile destinado a control de tráfico de drogas, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE NACIONAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A3612B389E23505A



OFICIO

DE: SR. FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SRA. ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SR. VICEALMIRANTE FERNANDO CABRERA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE NACIONAL, DIRECTEMAR

SR. GENERAL RICARDO YÁÑEZ REVECO
DIRECTOR GENERAL DE CARABINEROS DE CHILE

CC: SR. JOSÉ LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SR. CONTRAALMIRANTE CARLOS FREDES MONSALVES
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS,
DIRECTEMAR

SR. GENERAL ALEX CHAVÁN ESPINOSA
DIRECTOR CONTROL DE DROGAS E INVESTIGACIÓN CRIMINAL,
CARABINEROS DE CHILE

De conformidad con mis facultades constitucionales, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo previsto en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, vengo en solicitar que se oficie a la entidad señalada en atención a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se considera un hecho ilícito, entre otros, el transporte o porte de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.



2. Que, según el artículo 5 de Decreto con Fuerza de Ley N° 30 (2005), que aprueba el texto el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre ordenanza de aduanas; el Servicio Nacional de Aduanas cuenta con potestad aduanera, es decir, con atribuciones para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde territorio nacional.
3. Que la fiscalización de mercancías en el ámbito portuario, en lo que respecta a la vital tarea del control del tráfico de drogas, se realiza en cooperación con la autoridad marítima de turno y las fuerzas del orden y seguridad.
4. Que, según el Informe Mundial sobre la Cocaína 2023 (*Global Report on Cocaine 2023*), publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se indica a Chile como país de tránsito para el tráfico de cocaína, referenciándose en forma explícita al puerto de San Antonio, Región de Valparaíso como principal punto de salida hacia Europa, México y Estados Unidos.
5. Que resultan de conocimiento público las graves falencias en materia de equipamiento en el caso específico de San Antonio. Estas incluyen, entre otros, la presencia de un solo camión escáner para el puerto, el cual cumplió su vida útil en agosto de 2022. Esta ausencia ha sido temporalmente suplida por el envío de un camión desde la región del Bío Bío, el único con el que contaba dicho territorio.
6. Que nos parecen de especial preocupación las declaraciones a la prensa por parte de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, Sra. Alejandra Arriaza Loeb, las cuales, en referencia a la situación particular de San Antonio, señalan que esta no sería alarmante, y que otros puntos fronterizos detectarían una mayor cantidad de tráfico de ilícitos en comparación.
7. Que es de vital importancia determinar la efectividad del control del tráfico de drogas en zonas portuarias, así como los recursos disponibles y su materialización en personal y equipamiento adecuado.

Por tanto, en atención a lo expuesto, y en uso de la facultad que establecen los artículos 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados,



SOLICITO:

Se me informe, en detalle, el equipamiento y personal en los distintos puertos de Chile destinado a control de tráfico de drogas.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

